



Denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia.

Comisionada Ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/DLT.0061/2025

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **16 de julio de 2025**, por **unanimidad** de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA PRESIDENTA

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA

Denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México

Expediente:
INFOCDMX/DLT.0061/2025

CARÁTULA

COMISIONADA CIUDADANA PONENTE	PROYECTISTA
María del Carmen Nava Polina	Alicia Alejandra Mondragón Cortes

TIPO DE PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA (SUJETO OBLIGADO)
Denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia	INFOCDMX/DLT.0061/2025	Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México

¿QUÉ DENUNCIÓ LA PERSONA?	¿QUÉ RESPONDIÓ O ENTREGÓ EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?
<i>No se ha subido el directorio al portal nacional de transparencia donde se muestre la fecha de inicio del cargo de las personas que integran la dependencia, no se encuentra los archivos del 2024 ni del 2025.</i>	No se recibió respuesta por parte de la institución.

FECHA DE SESIÓN PLENARIA	16 de julio de 2025
¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?	La denuncia es fundada
EN CUMPLIMIENTO, ¿QUÉ DEBERÁ REALIZAR EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?	Se ordena al Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México que tome las acciones necesarias para actualizar su directorio institucional establecido en el artículo 121 en su fracción VIII de la Ley de Transparencia.
¿CUÁNTO TIEMPO TIENE EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA PARA DAR CUMPLIMIENTO?	10 días.

PALABRAS CLAVE
Artículo 121, fracción VIII, directorio, personas servidoras públicas, actualización.

Denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México

Expediente:
INFOCDMX/DLT.0061/2025

ÍNDICE

I.- ¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?	3
II.- ¿CON BASE EN QUÉ EVIDENCIAS ALCANZÓ EL INSTITUTO ESTA DETERMINACIÓN?	5
III.- ¿POR QUÉ ESTE INSTITUTO RESUELVE EN ESTE SENTIDO?	7
IV.- ¿EXISTE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR PARTE DE ALGUNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA?	13
V.- SE RESUELVE	13

Denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia**Comisionada ponente:** María del Carmen Nava Polina**Actor o Institución Pública:** Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México**Expediente:**
INFOCDMX/DLT.0061/2025**I.- ¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?**

Después de hacer una revisión completa en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, se observó que INCUMPLE con la publicación de la información respecto del directorio institucional que señala el artículo 121, fracción VIII, por lo que su denuncia es FUNDADA.

Se ordena al Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México a que tome las acciones necesarias para actualizar su directorio institucional establecido en el artículo 121 en su fracción VIII de la Ley de Transparencia.

Del análisis inicial de esta denuncia, este Instituto determinó que es **PROCEDENTE**, por reunir los requisitos señalados en los artículos 155, 157 y 158 de la Ley de Transparencia; así la persona través de correo electrónico, hizo constar: nombre de la institución pública denunciada; la descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado; un correo electrónico para oír y recibir notificaciones; sin precisar su nombre, sin embargo, cabe recordar que dicho requisito es opcional y voluntario, con fines únicamente estadísticos.

Así también se estima que la presentación de la Denuncia es oportuna, debido a que podrán realizarse en cualquier momento y por cualquier persona, sin acreditar interés jurídico¹.

¹ Artículo 155 de la Ley de Transparencia de la Ciudad de México.



Denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México

Expediente:
INFOCDMX/DLT.0061/2025

Por tales razones, es necesario señalar el siguiente estudio:

Este Instituto es **COMPETENTE** para investigar, conocer y resolver la presente denuncia, con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I, XI y XVIII, 12 fracciones I y V, 13 fracciones II, IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

En virtud de lo anterior, al no haber impedimento jurídico que evite el estudio de fondo del asunto, en las siguientes consideraciones se analizarán las manifestaciones de la persona denunciante.

La presente resolución se emite de conformidad con el Artículo Transitorio Décimo Noveno del Decreto por el que se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; y se reforma el artículo 37, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025, que establece que hasta en tanto las legislaturas de las entidades federativas emitan legislación para armonizar su marco jurídico conforme al Decreto, los organismos garantes de las mismas continuarán operando y realizarán las atribuciones que le son conferidas a las

Denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia**Comisionada ponente:** María del Carmen Nava Polina**Actor o Institución Pública:** Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México**Expediente:**
INFOCDMX/DLT.0061/2025

Autoridades garantes locales, así como a los órganos encargados de la contraloría interna u homólogos de los poderes legislativo y judicial, así como los órganos constitucionales autónomos de las propias entidades federativas en la presente Ley.

II.- ¿CON BASE EN QUÉ EVIDENCIAS ALCANZÓ EL INSTITUTO ESTA DETERMINACIÓN?

Lo anterior se determina con base en los siguientes **HECHOS Y ACTUACIONES**

1.- ¿QUÉ DENUNCIÓ LA PERSONA?

Con fecha 24 de junio de 2025, a través del correo electrónico institucional, se presentó una denuncia que fue turnada a esta Ponencia, en la cual denunció lo siguiente:

Descripción de la denuncia:

No se ha subido el directorio al portal nacional de transparencia donde se muestre la fecha de inicio del cargo de las personas que integran la dependencia, no se encuentra los archivos del 2024 ni del 2025.

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
121_VIII_Directorio	A121Fr08_Directorio	2024	4to trimestre

QUÉ RESPONDIÓ O ENTREGÓ EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA EN SU INFORME JUSTIFICADO?

Después de haberse realizado una búsqueda exhaustiva en la Unidad de Correspondencia de este Instituto y en el correo institucional de esta Ponencia, no se comprobó que se hubiese reportado la recepción del informe justificado por parte



Denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México

Expediente:
INFOCDMX/DLT.0061/2025

del Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México en el plazo de tres días hábiles a partir de la fecha de notificación del auto admisorio de fecha 27 de junio de 2025.

3.- ¿QUÉ ACCIONES LLEVÓ A CABO ESTE INSTITUTO PARA ANALIZAR ESTA QUEJA?

- A. El **27 de junio de 2025**, con fundamento en el artículo 160 de la Ley de Transparencia, el subdirector de proyectos de la comisionada ponente **ADMITIÓ** a trámite la denuncia, con fundamento en los artículos 163 y 164 de la Ley de Transparencia, requirió a la autoridad denunciada para que rindiera su informe y manifestaciones respecto a los hechos o motivos del incumplimiento y denuncia que se le imputa.
- B. El **03 de julio de 2025**, con fundamento en el artículo 164 de la Ley de Transparencia y en las atribuciones que se establecen en el artículo 22, fracción XI del Reglamento Interior de este Instituto, se requirió a la ***Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación emitiera dictamen que determinara sobre la procedencia o improcedencia del incumplimiento denunciado.***
- C. El **07 de julio de 2025**, la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación a través de correo electrónico institucional envió el Dictamen Técnico de Denuncia, a través del oficio **MX09.INFCDMX.DEAEE.S.3.1.355.2025**.

Denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia**Comisionada ponente:** María del Carmen Nava Polina**Actor o Institución Pública:** Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México**Expediente:**
INFOCDMX/DLT.0061/2025

D. El **14 de julio de 2025**, el Subdirector de Proyectos de la Comisionada Ciudadana Ponente **CERRÓ EL PERIODO DE INSTRUCCIÓN, es decir, concluyó la investigación del caso** (fase del procedimiento que realiza el Instituto en la que se investiga, se determinan los hechos y se identifican, de manera preliminar, los eventuales responsables²) y ordenó elaborar el proyecto de resolución de este asunto. En el acuerdo correspondiente, se hizo constar que tanto la persona inconforme como el actor público, no presentaron escrito de manifestaciones o alegatos en esta etapa. Esto, con fundamento en lo dispuesto por la Ley de Transparencia Local, en sus artículos 239 y 243 fracción VII.

III.- ¿POR QUÉ ESTE INSTITUTO RESUELVE EN ESTE SENTIDO?

En esencia la persona denunciante indicó que el **Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México** no registra información en ninguno de los apartados de la Plataforma Nacional de Transparencia, principalmente el directorio institucional, en el que se muestre la fecha de inicio del cargo de las personas servidoras públicas que integran la dependencia de los años 2024 y 2025, respecto al 121_VIII A121Fr08_Directorio; de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

² Instrucción, entrada en el Diccionario Panhispánico del Español Jurídico. Consultada el 24 de junio de 2024, en el siguiente enlace: <https://dpej.rae.es/lema/instrucci%C3%B3n>



Denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México

Expediente:
INFOCDMX/DLT.0061/2025

En ese sentido cabe recordar que las denuncias de incumplimiento de obligaciones de transparencia son la vía mediante la cual las personas pueden hacer del conocimiento de este Instituto los posibles incumplimientos a la Ley en que incurran cualquier autoridad estatal o institución pública por lo que se refiere a la obligación de hacer pública información de oficio, de conformidad con lo que dispone la misma Ley.

Por el contrario, las violaciones al libre ejercicio del derecho de acceso a la información pública se resolverán a través de un recurso de revisión y no a través de la figura de la denuncia.

Por tanto, lo correspondiente para este instituto es realizar una verificación en el **Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT)** en lo relativo al directorio institucional; del artículo 121 fracción VIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Es necesario señalar que para robustecer la verificación realizada se realiza de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Técnicos para publicar, homologar y estandarizar la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y

Denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia**Comisionada ponente:** María del Carmen Nava Polina**Actor o Institución Pública:** Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México**Expediente:**
INFOCDMX/DLT.0061/2025

Rendición de Cuentas de la Ciudad de México³ (los Lineamientos o los Lineamientos técnicos de evaluación).

De la normatividad expuesta establece que, para el artículo y fracción señalada, la información debe ser actualizada de manera Trimestral, o en su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación, así como que deberán conservar en su **sitio de Internet y en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT)** la información vigente, y la correspondiente al ejercicio en curso y ejercicio anterior derivado de la reforma a los lineamientos de marzo 2024.

En este tenor, la información que debe estar publicada por el **Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México** a la fecha de emisión de la verificación realizada por este Instituto, base de la presente resolución, la información que debe estar publicada es:

“

DICTAMEN I.

*Se presentó la denuncia **INFOCDMX/DLT.0061/2025** ante este Instituto en contra del sujeto obligado **Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México** por el presunto incumplimiento de sus obligaciones de transparencia. La denuncia señala la siguiente obligación de transparencia:*

3

Consultable

en:

https://infocdmx.org.mx/evaluacioncdmx/assets/files/evaluacion2020/2/20191127_ATM_Lineamientos%20t%C3%A9cnicos%20locales_VF.pdf

Denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México

Expediente:
INFOCDMX/DLT.0061/2025

“No se ha subido el directorio al portal nacional de transparencia donde se muestre la fecha de inicio del cargo de las personas que integran la dependencia, no se encuentra los archivos del 2024 ni del 2025.”. (Sic)

*De la denuncia transcrita se desprende que la persona denunciante señala presuntos vacíos de información sobre las obligaciones de transparencia que se deben publicar de acuerdo con lo dispuesto en la **fracción VIII del artículo 121** de la Ley de Transparencia, en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia.*

Por esta razón, se realizó la verificación correspondiente al Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México en lo relativo a la información denunciada.

Las fracciones denunciadas del artículo 121 de la Ley de Transparencia, establece lo siguiente:

*“**Artículo 121.** Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:*

***VIII.** El directorio de todas las personas servidoras públicas, desde el titular del sujeto obligado hasta jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, fotografía, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales;...”*

***II.** Por lo anterior, personal de la DEAAE efectuó el 03 de julio de 2025, la verificación de la información de las obligaciones de transparencia señaladas como presuntamente incumplidas por el sujeto obligado. En este tenor, a la fecha del presente dictamen, el sujeto obligado, respecto de la **fracción VIII del artículo 121** debería contar con la información **actualizada** al primer trimestre del ejercicio 2025, así como **conservar** la información del ejercicio en curso y la del 2024, de conformidad con los Lineamientos Técnicos para publicar, homologar y estandarizar la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto*

Denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México

Expediente:
INFOCDMX/DLT.0061/2025

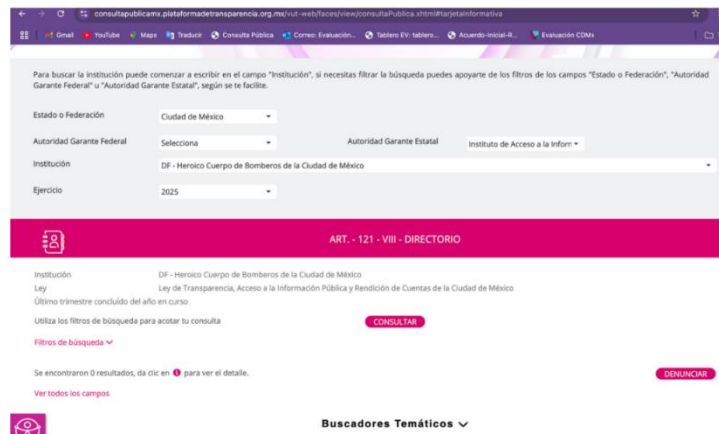
de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (en adelante “Lineamientos Técnicos” o “Lineamientos Técnicos de Evaluación”).

III. Se revisó la información publicada por el sujeto obligado en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT). De la revisión efectuada, se encontró que el sujeto obligado **Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México**, no publicó información actualizada al primer trimestre del ejercicio 2025, ni cuenta con la requerida del periodo de conservación correspondiente al ejercicio 2024.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado **incumple** con la publicación de la información relativa al artículo 121, fracción VIII, de la Ley de Transparencia en el SIPOT.

Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen a continuación:

EJERCICIO 2025



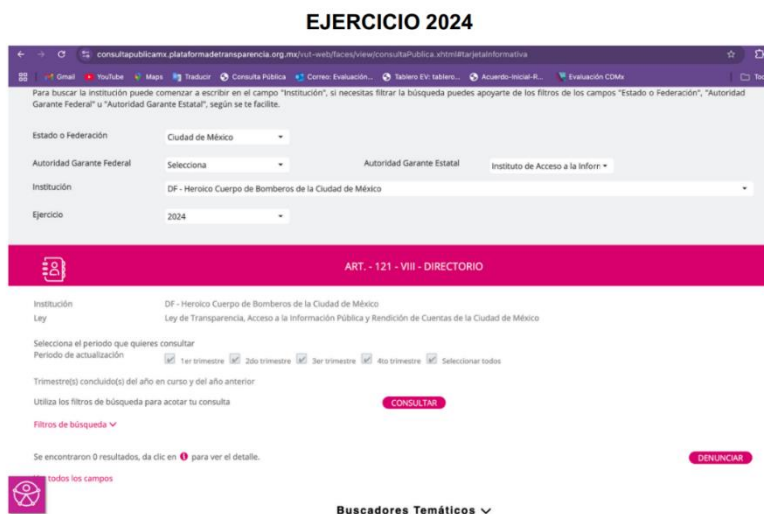
Denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México

Expediente:
INFOCDMX/DLT.0061/2025

EJERCICIO 2024



CONCLUSIONES

*La Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, con base en lo establecido en los artículos 150, 151, 152 y 154 de la Ley de Transparencia, para la denuncia **INFOCDMX/DLT.0061/2025** en contra del **Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México** determinó que:*

ÚNICO.- *En el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia se verificó que el **Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México**, incumple con la publicación de las obligaciones de transparencia como lo establecen los Lineamientos Técnicos de Evaluación dispuestas en el artículo 121, fracción VIII de la Ley de Transparencia, de acuerdo con lo señalado en el presente dictamen.*

...” (cita textual)

Por lo anterior, se determina que el **Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México** incumple con la publicación de la información relativa al cumplimiento de las obligaciones de transparencia dispuestas por el artículo 121, fracción VIII; de la



Denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México

Expediente:
INFOCDMX/DLT.0061/2025

Ley de Transparencia, en el **Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia**.

Lo señalado anteriormente fue determinado en el dictamen técnico **MX09.INFCDMX.DEAEE.S.3.1.355.2025** realizado por la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de este Instituto.

Por lo que se ordena al **Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México** que tome las acciones necesarias para solventar dicha irregularidad y/o el vacío de información referenciado, en el plazo de 10 días hábiles.

IV.- ¿EXISTE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR PARTE DE ALGUNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA?

Este Instituto no advierte que, en el presente caso, las personas servidoras públicas del **Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México**, hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

V.- SE RESUELVE

PRIMERO. Por las razones y fundamentos expuestos en la presente resolución, con fundamento en el artículo 165 y 166 de la Ley de Transparencia Local, se determina **fundada** la denuncia, toda vez que la **Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México** no cuenta con la información debidamente publicada, consistente en la



Denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México

Expediente:
INFOCDMX/DLT.0061/2025

obligación de transparencia denunciada; por lo que se ordena a la institución pública que tome las acciones necesarias para solventar dicha irregularidad y/o el vacío de información denunciado, en el plazo de 10 días hábiles.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 167 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al **Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México** informar por escrito a este Instituto sobre el cumplimiento a lo ordenado en la presente resolución al vencimiento del plazo concedido para tales efectos. Con el apercibimiento de que, en caso de no dar cumplimiento en tiempo y forma, se dará vista a su Órgano Interno de control para que determine lo que en derecho corresponda.

TERCERO. Se informa a la persona denunciante que, se encuentran disponibles el teléfono 5556362120 y el correo electrónico cumplimientos.jurídico@infocdmx.gob.mx, para comunicar a este Instituto cualquier duda o irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

CUARTO. Este Instituto, con el apoyo de la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, dará seguimiento a la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

QUINTO. Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente y a la instancia o actor público, a través de la Secretaría Técnica de este Instituto.

**Denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia****Comisionada ponente:** María del Carmen Nava Polina**Actor o Institución Pública:** Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México**Expediente:**
INFOCDMX/DLT.0061/2025

SEXTO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la persona recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación.

Asimismo, y de conformidad con Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, ante la Autoridad Garante Federal; sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

SÉPTIMO. Finalmente, con la intención de conocer la opinión de la persona recurrente respecto a la atención brindada en la tramitación de su expediente por las personas integrantes de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, se pone a su disposición el siguiente cuestionario de satisfacción:

https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdqEQB3ReV_kgSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform